



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2024

AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO 67/2018



COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL ALTUÉ
TIERRAS BLANCAS-COQUIMBO

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Reglamento de Evaluación, Colegio Técnico Profesional Altue; documento oficial del Establecimiento que establece las normas por las que se orientará el proceso de **evaluación**, en los niveles de primer año de educación básica a cuarto año de Educación Media. Producto del consenso del Equipo Directivo y docentes, este Reglamento considera como referente los Decretos Exentos de Evaluación N° 511/97, N° 112/99; 83/2001 y Artículo 11 del Decreto de Educación 67/2018 del Ministerio de Educación.

Este Reglamento de Evaluación tiene carácter flexible. Su concepción está inserta en la idea de que no es un documento acabado, ya que, se irá construyendo y actualizando con el devenir del tiempo y el aporte del Equipo Directivo y docentes en el mes de mayo de cada año Escolar. Sólo así se tendrá certeza de tener un Reglamento de Evaluación que sea coherente con la realidad inmediata y el contexto en que está inserto nuestro establecimiento y que responda a las necesidades de todos los estudiantes, en contextos diversos o excepcionales.

ARTÍCULO 1. ESCALA DE NOTAS.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de **2.0 a 7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un **4.0** por asignatura, con una exigencia de **60% de logro**.

Las calificaciones se expresarán con **aproximación** igual o mayor al **decimal 0,5**; en cada finalización de semestre, así también en consecuencia; el promedio final Anual.

ARTÍCULO 2. SOBRE LA CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los estudiantes que:
 - a. Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura elemental del Currículum escolar o módulo Técnico Profesional, su promedio final anual sea **como mínimo un 4.5**.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, **una elemental**, ya sea, Lenguaje o Matemática y una asignatura **artística**, su promedio final anual sea **como mínimo**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

un **5.0**, incluidas las asignaturas de Lenguaje o Matemáticas o Artística; o módulos no aprobados.

d. Habiendo reprobado dos asignaturas elementales (Lenguaje y Matemáticas), su promedio final anual sea **como mínimo un 5,5**.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan **un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia anual**.

3. En caso de existir Repitencia la decisión debe ser de carácter pedagógico y fundamentada en evidencias. Debe considerar antecedentes respecto a la Trayectoria, **Plan de Evaluación; Plan de Nivelación y Hoja de Vida del estudiante con acciones preventivas**. (Dec. 67 /2018)

1.En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular, la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, entregando un plan de trabajo a los estudiantes confeccionado por cada profesor jefe, visado por la Unidad Técnica Pedagógica.

Cabe señalar que también se considerará como asistencia; las evidencias realizadas por lo estudiantes que realicen trabajos, a través de la modalidad asincrónica y sincrónica, siendo una nueva forma de trabajo y que evidencia la asistencia a distancia de los estudiantes en un contexto diferente.

El director del establecimiento, consultará al Consejo de Profesores, mediante la jefatura de UTP, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

2. Sin perjuicio de lo señalado, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

3. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. **El progreso en el aprendizaje** que ha tenido el estudiante durante el año, de educador diferencial correspondiente al nivel del estudiante y profesor jefe.
- b. **La magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, se realizara a través una escala.
- c. **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, dentro del marco de un informe psicoeducativo, avalado por la dupla psicosocial del establecimiento.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la carpeta del estudiante, así como también entrevistas a los docentes y apoderados

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 3. SOBRE LA REPITENCIA.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos **en una oportunidad**, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. Si repite en una **segunda oportunidad**, el equipo directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, se reserva el derecho, en mérito de las circunstancias, de **renovar o cancelar** la matrícula del estudiante.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 4. DIFUSIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes conocerán los criterios y las formas de evaluación a través de las pautas de evaluación entregadas por el docentes de las diferentes asignaturas , con un tiempo suficiente para ser conocidos por todo los estudiantes, así también número de calificaciones, porcentaje de notas, conceptos asociados formativos y cantidad de evidencias previamente establecidas para cada ciclo y modalidad de trabajo establecido, para cada Evaluación y/o Actividades Prácticas de clases.

ARTÍCULO 5. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se dividirán en Evaluaciones Diagnósticas; de Unidad y Actividades Formativas.

En el caso de las Evaluaciones, al inicio del año escolar, las diferentes asignaturas tendrán una evaluación Diagnóstica (conceptual), y durante el año lectivo; dos evaluaciones Sumativas y cuatro evaluaciones formativas, pudiendo el profesor agregar más evaluaciones formativas según lo estime conveniente. En el caso de las evaluaciones formativas estas deben ser prácticas y clase a clase, para verificar lo aprendido por los estudiantes. Esta proporción busca el equilibrio en el proceso educativo, dando énfasis al proceso formativo de la evaluación y calificaciones.

a. Evaluación Diagnóstica: Al inicio de año cada asignatura se evaluarán los contenidos más descendidos, tratados el año anterior, estas serán calificadas de forma conceptual.

b. Evaluaciones de Unidad: Entre ellas encontramos, Evaluaciones de Objetivos de Aprendizaje, Evaluaciones Integrativas de termino de semestre; Test, Evaluaciones de estándares de aprendizaje, evaluaciones de dominio lector, entre otras de similar naturaleza evaluativa.

Para los **controles de lecturas de la asignatura de Lenguaje y comunicación**, se evaluará de manera formativa, así también como obras teatrales, comics, afiches, videos, y controles escritos.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

c. Actividades Formativa (Prácticas): Calificaciones de actividades en clases, generación de informes, laboratorios, proyectos, exposiciones orales, entre otras de similar naturaleza.

En el caso de las **Exposiciones Orales**, entre ellas, disertaciones, exposiciones de presentaciones y posters, obras de teatro, diálogos y otras de similar naturaleza, estas serán obligatorias de aplicación en todas las asignaturas o módulos.

Número de calificaciones por asignatura SEMESTRAL:

1° a 8° AÑO BÁSICO

ASIGNATURA	Evaluación Sumativa	Evaluación Formativa	Notas Semestrales
Lenguaje y Comunicación	2	4	6
Matemática	2	4	6
Historia y Geografía	2	3	5
Ciencias Naturales	2	3	5
Inglés	2	2	4
Artes Visuales	2	2	4
Música	2	2	4
Tecnología	2	2	4
Educación Física	2	2	4
Religión*	2	2	4
Orientación*			

*Las notas de estas asignaturas, no influyen en el promedio del estudiante.

Cada profesor informará **vía comunicación** en **cuaderno o libreta de comunicaciones**, las evaluaciones a realizar. Además, se les comunicará en reunión de apoderados las evaluaciones del curso mensualmente, las cuales estarán pegadas en **diario mural** de cada curso.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

1° a 2° Medio

ASIGNATURA	Evaluación Sumativa	Evaluación Formativa	NOTAS TOTALES SEMESTRALES
Lenguaje y Comunicación	2	4	6
Matemática	2	4	6
Historia y Geografía	2	4	6
Biología	2	4	6
Química	2	4	6
Física	2	4	6
Inglés	2	4	6
Artes Visuales	2	4	6
Música	2	4	6
Tecnología	2	4	6
Educación Física	2	4	6
Religión*	2	4	6
Orientación*	2	4	6

*Las notas de estas asignaturas, no influyen en el promedio del estudiante

3° Administración de empresas

ASIGNATURA	Evaluación Sumativa	Evaluación Formativa	NOTAS TOTALES SEMESTRALES
Lenguaje y Comunicación	2	4	6
Matemática	2	4	6
Educación ciudadana	2	4	6
Inglés	2	4	6
Religión*	2	4	6

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Filosofía	2	4	6
Ciencias para la ciudadanía	2	4	6
Atención cliente	2	4	6
Gestión contable y tributaria	2	4	6
Aplicación de la información	2	4	6
Utilización de la información contable	2	4	6
Organización de oficina	2	4	6
Procesos Administrativos	2	4	6

4° Administración de empresas

ASIGNATURA	Evaluación Sumativa	Evaluación Formativa	NOTAS TOTALES SEMESTRALES
Lenguaje y Comunicación	2	4	6
Matemática	2	4	6
Formación ciudadana	2	4	6
Inglés	2	4	6
Religión*	2	4	6
Filosofía	2	4	6
Ciencias para la ciudadanía	2	4	6
Operaciones de Almacenamiento	2	4	6
Operaciones de Bodega	2	4	6
Logística y Distribución	2	4	6
Seguridad en Bodega	2	4	6
Emprendimiento y Empleabilidad	2	4	6

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

4° Administración

Cada profesor informará **vía libreta de comunicaciones**, las evaluaciones a realizar. Además, se les comunicará en reunión de apoderados las evaluaciones del curso, las cuales estarán pegadas en **diario mural** de cada curso.

ARTÍCULO 6. FORMAS DE EVALUACIÓN TALLERES JEC.

Los talleres JEC no se califican directamente para ser incorporados en el acta de notas por normativa legal, sin embargo, su promedio final obtenido tributará como **una calificación sumativa**, a las siguientes asignaturas de acuerdo al cuadro que se expone a continuación:

TALLER JEC	ASIGNATURA DONDE TRIBUTA SU PROMEDIO
Taller de Resolución de problemas matemáticos	Nota promedio del taller a Matemática correspondiente a cada nivel
Taller de Lecto- Escritura	Nota promedio del taller a Lenguaje correspondiente a cada nivel
Taller de Comprensión Lectora	Nota promedio del taller a Lenguaje correspondiente a cada nivel
Taller de Emprendimiento	Nota promedio del taller a tecnología y/o artes visuales correspondiente a cada nivel.
Taller de Orientación Decisión Vocacional Proyecto de Vida.	Nota promedio del taller a Módulo de procesos Administrativos 3° medio y Operación de Almacenamiento en 4° medio, correspondientes a cada nivel.
Taller de Deporte	Nota promedio del taller a Ed. Física correspondiente a cada nivel.
Taller de Desarrollo Personal	Nota de promedio del taller a Filosofía, correspondientes a cada nivel.
Lengua Indígena	Nota promedio a la Asignatura de Lengua Indígena.

Las calificaciones deben ser entregadas por los profesores-monitores a los profesores de asignatura hasta máximo siete días hábiles antes del cierre de semestre, cualquier entrega posterior será motivo de no considerar la calificación en la asignatura correspondiente.

Los talleres que no se encuentren en este listado, no llevarán ponderación a ninguna asignatura, debido a que se alejan de los Objetivos de Aprendizaje del

Creado: EHC Consejo de Profesores Visado: JGM Autorizado: WGS	“Educando con amor”	
--	----------------------------	--



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Plan Curricular y están más bien orientados a la formación integral.

ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS APODERADOS.

Los apoderados conocerán los criterios y las formas de evaluación **a través del Extracto de Reglamento de Evaluación, la que será publicada en el mural del Establecimiento, para ser conocida por toda la Comunidad Educativa y también será emitida por dirección en una Asamblea General, que será realizada en el primer semestre de cada año, estableciendo criterios de promoción y número de calificaciones** por evaluaciones de objetivos de aprendizaje, exposiciones orales y actividades de clases.

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR.

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se informará debidamente a los apoderados, para efectos de cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia en función de **evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes**. Serán en general actividades de reforzamiento educativo para mejorar los niveles de aprendizaje de los estudiantes, especialmente los más descendidos

ARTÍCULO 9. SOBRE EL CONSEJO ACADÉMICO.

Los profesionales de la educación podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación. Para esto se conformará **a lo menos 1 vez al mes o 4 veces por semestre** o la cantidad de veces que se estime pertinente el **Consejo Académico**, que tendrá su funcionamiento en la **Sala de Profesores** del Establecimiento.

El **Consejo Académico**, conformado por un representante de cada estamento Pedagógico (una Educadora Diferencial, Evaluadora, Orientadora) y el equipo

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

directivo (Inspector General, UTP, Director) tendrá como principales misiones monitorear y realizar el seguimiento de la adecuada implementación curricular y evaluativa de los planes de estudio, bases curriculares y estándares de aprendizaje; decidir sobre cuestiones asociadas al desenvolvimiento escolar de los estudiantes, analizar situaciones académicas y promover o no a los estudiantes en situación de repitencia, en conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto de Educación 67/2018 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 10. ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

La evaluación formativa, se define como un “proceso de **evaluación continuo** que ocurre **durante la enseñanza y el aprendizaje**, basado en la **búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro** de los estudiantes respecto a una **meta**” (Agencia de Calidad de la Educación, 2018).

La evaluación formativa permite que el docente pueda **identificar dónde se encuentran los aprendices**, conocer qué **dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje** y determinar qué es lo que sigue y **hacia dónde deben dirigirse** para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

El establecimiento educativo, para poder potenciar la Evaluación Formativa, realizará en las asignaturas **evaluaciones prácticas formativas** que tendrán una incidencia del 50% del total de la nota sumativa y formativas, para así potenciar el desarrollo de habilidades durante las clases y además también el logro de las metas de aprendizaje.

Además, como institución se aplicarán las **evaluaciones formativas** establecidas por la **Plataforma Educacional informática LIRMI**, socializando sus resultados con estudiantes, docentes y apoderados, de este modo aplicar medidas remediales para el logro de todos los objetivos y estándares de aprendizaje establecidos por el Ministerio de Educación

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



ARTÍCULO 11. SOBRE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.

Los estudiantes con **necesidades educativas especiales (NEE) transitorias o permanentes:**

1- Considerando que:

- Es pertinente diversificar el aprendizaje y evaluación en orden a atender de manera integral, considerando la diversidad de los estudiantes.
- Es necesario otorgar a los estudiantes igualdad de oportunidades en el proceso evaluativo, considerando las capacidades distintas y características individuales propias de cada estudiante, con el fin de asegurar su permanencia y avance en los aprendizajes.
- El diseño de evaluación se amplía dentro de nuevos contextos de enseñanza, asumiendo nuevos procesos formativos.

2- Son aquellos que con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, que presenten alguna condición distinta, con necesidades educativas especiales o condición educativa diferente. Dichos estudiantes podrán formar parte del programa de integración, considerando la disponibilidad de cupos liberados por curso.

3- Los docentes acordarán la aplicación de instrumentos con función diagnóstica Integral, la que estará dirigida a detectar las dificultades en el desarrollo de habilidades diferentes. Del resultado de estas instancias, en conjunto con los resultados de la evaluación diagnóstica integral realizada por el equipo multidisciplinario se procederá a la elaboración de un **Plan de apoyo individual (PAI)** o un **Plan de apoyo curricular individual (PACI)** por parte del equipo de aula, el cual contemplará las adecuaciones curriculares pertinentes (significativas o no significativas) para todo estudiante que requiera apoyo, independiente si pertenece a PIE o no.

Las Adecuaciones curriculares, pueden ser **DE ACCESO (No significativa) o de OBJETIVOS DE APRENDIZAJE(Significativas).**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

a. Adecuaciones curriculares de acceso. Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación y adaptación, dando apertura al acceso a la información, expresión y desarrollo comunicativo, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, acortando las brechas; sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

b. Adecuaciones curriculares de Objetivos de Aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es **evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante y desde el punto de vista de nuestra institución, aplicarse de preferencia a los Estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes, que tengan afectado su procesamiento cognitivo.**

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

c. Graduación del nivel de complejidad. Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

d. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.

e. Temporalización. Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje.

f. Enriquecimiento del currículum. Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

g. Eliminación de aprendizajes. La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la **evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales** se determinará en función de lo establecido en el **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**. La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

- 1- Los estudiantes que así lo requieran serán sometidos a un proceso de **evaluación diferenciada**, el que se desarrollara hasta el cierre del año escolar.
- 2- Esta evaluación diferenciada deberá tener como base las **características del trastorno**, dificultad, **diferencia o impedimento** que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.
- 3- Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, que, según el criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- 4- Los estudiantes con **Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias** rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

asignatura y docente especialista los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

5- Los instrumentos de evaluación se elaborarán preferentemente en conjunto con profesionales especialistas durante las horas de colaboración PIE.

6- Para enriquecer las **instancias evaluativas**: Se implementarán procedimientos de autoevaluación que posibiliten a los estudiantes reconocer sus fortalezas y desafíos por lograr. La autoevaluación tendrá una ponderación del 10% para las actividades practicas (Formativas) y el 90% restante corresponderá a la evaluación.

7- Al igual que los demás estudiantes, de 1° a 6° año básico podrán tener una evaluación diaria y de 7° a 4° año Medio hasta dos, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60%, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto 83.

8- La evaluación diversificada aplicada a los estudiantes **en cualquier asignatura** en ningún caso implica que deban ser calificados necesariamente con la nota mínima de aprobación, pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad lo amerita aspectos que serán observados por el docente de la asignatura o modulo y la educadora diferencial.

9- Los estudiantes serán calificados en las respectivas asignaturas o módulos con las notas que determinen en conjunto el equipo multidisciplinario, jefe técnico y evaluadora, pudiendo ser estas inferior o superior a lo estipulado para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

10- En caso de posible repitencia según calificaciones del primer semestre, se citará al apoderado en conjunto al profesor jefe, UTP y la educadora diferencial, con la finalidad de establecer un plan de trabajo remedial para generar estrategias de apoyo al estudiante, firmando una carta de compromiso por parte del apoderado.

11- En caso de determinarse la repitencia del estudiante el profesor jefe en conjunto con la educadora diferencial responsable informara al apoderado, quedando en acta la situación del estudiante.

Las situaciones no previstas en el presente artículo serán estudiadas y resueltas por el equipo de especialistas, profesores de asignaturas o módulos, UTP y Dirección.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



ARTÍCULO 12. SOBRE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

La inasistencia de un estudiante a una evaluación calendarizada, y cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá ser justificada por su apoderado personalmente, presentando el **certificado médico** correspondiente, quien informará al profesor de asignatura respectiva, dejando registro escrito en el libro de clases (observaciones asistencia diaria).

El docente de asignatura fijará una nueva fecha para la toma de la evaluación y normalizar la situación.

En caso de que el estudiante no presente certificado médico, el apoderado deberá **solicitar hora con el profesor de asignatura para informar la situación que generó la ausencia del estudiante a la evaluación**, para lo cual deberá **presentar los antecedentes** y documentos que justifican la inasistencia.

En estos casos, una vez realizado los procedimientos anteriores y el estudiante presenta 2 faltas reiteradas y reagendada la evaluación; se realizará la evaluación el día que llegue a clases.

ARTÍCULO 13. REGISTRO DE CALIFICACIONES.

Las calificaciones deben ser revisadas por el docente en un plazo máximo de **7 días hábiles en el libro de clases**. Posteriormente deberá antes de registrarlas en el libro de clases, revisarlas en conjunto con el curso, para efectos de retroalimentar aprendizajes y revisar detalles asociados a la sumatoria de punto o escala de calificaciones, en caso de que presenten errores de cálculo. Posteriormente las calificaciones deberán ser ingresadas a la plataforma LIRMI en un plazo máximo de 2 días, posteriormente desde el ingreso en el libro de clases, con su respectiva retroalimentación, con el profesor de asignatura o módulos.

Este registro será revisado por Dirección o UTP e Inspectoría General, que solicitará los calendarios de evaluación por profesor, para certificar el adecuado ingreso de notas en registro informático en los plazos establecidos, el cual será revisado semanalmente por los cargos antes mencionados.

ARTÍCULO 15. SOBRE EL NO CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA MÍNIMA.

Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases, requisitos y modos de operar serán los siguientes:

Creado: EHC Consejo de Profesores Visado: JGM Autorizado: WGS	“Educando con amor”	
--	----------------------------	--



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

- a. El apoderado deberá presentar **certificados médicos válidos** que acrediten la inasistencia a clases por motivos de salud de su pupilo. Para ello deberá entregar el certificado entre **el primer y segundo día desde la inasistencia del estudiante** a clases cada vez que tenga problemas de salud que le impidan asistir. Además, el apoderado deberá **informar vía telefónica** la inasistencia del estudiante al establecimiento.
- b. Cada vez que el apoderado entregue un certificado médico, **deberá firmar Registro de Certificados médicos**, con nombre y fecha de entrega, como prueba de su entrega. En caso de que no firme, no podrá solicitar consideración para la aprobación menor al 85% de asistencia.
- c. El apoderado **deberá guardar copia de los certificados médicos que se le entregará en el establecimiento**, para efectos de apelación a fin de año. Es deber del apoderado guardar la copia de estos certificados, no siendo responsabilidad del establecimiento su extravío o pérdida por parte del apoderado.
- d. En los casos de **alumnos suspendidos** por situaciones de atentado grave a la convivencia escolar, estos días no serán considerados como ausentes para efectos del cálculo del 85% de asistencia. Inspectoría General deberá llevar un registro de estas inasistencias forzadas, por motivos de suspensión.

El **apoderado que no justifique la inasistencia de su pupilo**, y que presente una asistencia menor de 85% en el año, será citado y notificado por escrito de esta situación, entregándose esta información por parte de la institución educativa a las autoridades gubernamentales respectivas, que estudiarán las medidas legales a adoptar por una eventual incompetencia parental o abandono de menores, entre otras causales.

ARTICULO 16. SOBRE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, serán los siguientes:

- a. **Ausencias a clases por períodos prolongados:** En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que informará al apoderado el profesor jefe, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al estudiante. Si el año escolar finalizara y el alumno no se presente en todas las oportunidades en el mes a rendir la evaluación, se deberá evaluar con nota mínima 2.0 al estudiante en las evaluaciones no realizadas.

b. Suspensiones de clases por tiempos prolongados: En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que el alumno sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones. El profesor jefe o de asignatura serán los encargados de programar las evaluaciones en estos casos.

c. Finalización anticipada del año escolar: En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, entre otras), se procederá de la siguiente manera:

Si el estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento del estudiante, entre otras), se procederá a enviar al estudiante las actividades prácticas y evaluaciones –las que se deberán desarrollar en el momento- a través de asistente social del establecimiento, que realizará la visita de acompañamiento del proceso en presencia del apoderado.

Si el estudiante puede acudir al establecimiento: En estos casos, se citará al estudiante, en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades de evaluación durante la jornada de clases o después de ella, de acuerdo a la programación que realice Profesor Jefe del estudiante visado y autorizado por UTP. El estudiante no se podrá presentar sin su apoderado o adulto responsable al establecimiento en virtud de la normativa legal y la seguridad del estudian

d. Situaciones de embarazo: En las situaciones de estudiantes que sean padres, se aplicará lo establecido en el Protocolo para alumnas embarazadas, establecido en el Reglamento Interno del establecimiento. En estos casos se realizará un Plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que los alumnos puedan acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre profesor jefe o asignatura y estudiante, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. Los estudiantes deben acudir con su apoderado a realizar estas acciones en virtud de lo establecido por la normativa legal.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

e. Servicio militar: En los casos en que los estudiantes ingresen al Servicio Militar, se aplicará todo lo establecido en la normativa educacional específica en coordinación con la Dirección General de Movilización.

f. Certámenes nacionales o internacionales: en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes: En los casos en que los estudiantes deban ausentarse por motivos de su participación en instancias representativas a nivel institucional o nacional, se realizarán todos los ajustes necesarios para que puedan rendir sus evaluaciones y actividades prácticas una vez que el estudiante retome sus clases con normalidad. En estos casos se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que será informado por Profesor Jefe visado por UTP al apoderado y estudiante.

g. Otras situaciones especiales no consideradas en este Reglamento, serán evaluadas por el Consejo Académico y decididas por la Dirección del Establecimiento.

h. Según lo señalado en el Decreto 67/2018, se considera la importancia de hacer la diferencia entre la eximición de una evaluación calificada y la eximición de una asignatura o módulo. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.

Se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

En el caso de la eximición que conlleve una calificación, se debe determinar requisitos, plazos o reprogramación de la toma del instrumento, para aquellos estudiante que no puedan realizar una evaluación sumativa, por ejemplo por motivos de salud, contexto social y/o familiar, determinados por la trabajadora social en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, que no le permitan al estudiante presentarse en la evaluación en el establecimiento educacional, o en su efecto por no presentar las condiciones mínimas físicas o socioemocional, serán calificados con instrumentos formativos, que evalúen habilidades blandas.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



ARTICULO 17. SOBRE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los estudiantes y apoderados, serán informados del proceso de avance de logros de aprendizaje y de rendimiento evaluativo a través de las siguientes formas:

1. Estudiantes: Serán informados de sus calificaciones obtenidas a partir de la revisión de sus evaluaciones, una vez entregadas estas por el docente en el plazo de 7 días hábiles desde su aplicación. En esta instancia el docente revisará públicamente la evaluación para efectos de difusión de la pauta de evaluación de la misma. Permitirá al estudiante además contar sus puntos y solicitar recalificación si existe error de conteo por parte del docente.

Además, los estudiantes, podrán conocer el proceso de avance de logros académicos a través de su evaluación formativa y actividades prácticas, a través de entrega de revisión de lista de cotejo, escala de apreciación y/o rúbrica, para analizar las mejoras a realizar para optimizar el aprendizaje.

2. Apoderados: Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del estudiante, a partir de:

Entrevistas Académicas con el Profesor de Jefe o de Asignatura o módulo.

Entrega de Informe Parcial de Notas que se realizará 2 veces por semestre en reunión de apoderados.

Entrega de informe de logros en evaluaciones formativas o prácticas, que se realizará 2 veces por semestre en cada reunión de apoderados.

ARTICULO 18. SOBRE LAS INSTANCIAS DE MONITOREO EVALUATIVO Y TOMA DE DECISIONES.

La comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, se desarrollarán en las siguientes instancias:

1. Consejo Académico: Que se reunirá como mínimo 2 veces por semestre para efectos de analizar la situación evaluativa de los estudiantes, de modo de tomar acuerdos de mejora y optimización de los procesos académicos.

2. Se evaluará el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de:

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

a. **Evaluaciones Diagnósticas:** Se aplicarán a principio de año en todas las asignaturas y se consignarán con los conceptos; **Logrado** (7,0 a 6,0), **Medianamente Logrado** (5,9 a 5,0), **Parcialmente Logrado** (4,0 a 4,9) y **No Logrado** (3,9 a 2, 0).

b. **Evaluaciones Formativas:** Se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, clase a clase, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta a corto plazo. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

c. **Evaluaciones de Estándares de Aprendizaje:** Buscan detectar el nivel de logro en que se encuentran los estudiantes en relación a las habilidades en niveles adecuadas y elementales que se deben lograr al finalizar un ciclo de enseñanza.

d. **Evaluaciones Integrativas:** Son evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares, al cierre de cada Unidad.

e. **Actividades Prácticas:** Son actividades de aprendizaje realizadas en jornadas de clases que buscan desarrollar habilidades y conocimientos en los estudiantes a través de actividades individuales o grupales, basadas en construcción de informes, realización de exposiciones, realización de guías de aprendizaje, entre otras de similar naturaleza.

f. **FALTA EVALUACION SUMATIVA**

ARTÍCULO 19: SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

En los casos establecidos en el **Artículo 2 Numeral 3°** de este Reglamento de Evaluación, se implementará un Proceso de Acompañamiento Pedagógico, basado en la incorporación de aprendizajes no logrados por el estudiante durante el año escolar anterior. Para esto se implementará un Plan de Acompañamiento, basado en:

- Incorporación del estudiante al proceso de reforzamiento educativo.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

- Realización de actividades de aprendizaje de restitución de aprendizaje anexas a las actividades cotidianas de clases.
- Realización de entrevistas periódicas entre apoderado, estudiante y profesor jefe y/o de asignatura para evaluación de la restitución de aprendizajes y nivelación del estudiante, evaluando el nivel de compromiso de las familias en el proceso.
- Implementación de un proceso de acompañamiento sistemático del equipo psicosocial y del Orientador del establecimiento analizando el avance en aprendizajes del estudiante, emitiendo un informe de estas entrevistas y de los avances cuantitativos y cualitativos del estudiante a disposición de Dirección e Inspectoría General.

ARTÍCULO 20. SOBRE SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA.

A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de evaluaciones o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

1. El docente anulará la evaluación, guardando esta prueba y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a Inspectoría General de la situación acaecida.
2. Inspectoría General notificará al apoderado del estudiante de la situación y lo citará para la comunicación del hecho por su gravedad.
3. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento, considerando esta situación bajo todos los efectos como una falta grave.
4. Una vez que el estudiante haya retornado a clases, después de la medida, se aplicará una nueva evaluación, cuya calificación máxima será de 5.0.

ARTÍCULO 21. SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES.

La programación de evaluaciones será elaborada en base a las siguientes consideraciones:

- a. 1º a 6º básico: Podrán tener una evaluación sumativa de asignatura específica, más una evaluación de asignaturas blandas, en el día.
- b. 7º a 4º año medio: Podrán tener hasta 2 evaluaciones sumativas por día, más una evaluación de asignaturas blandas, en el día.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 22. GENERACIÓN DE INFORME CUALITATIVO

El informe cualitativo es coherente con el Proyecto Educativo Institucional de nuestra escuela y reafirma los valores declarados a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y sus dimensiones:

Física

Afectiva

Intelectual

Diversidad cultural

Ética y moral.

Espiritual

Proactividad y trabajo

Normas cívica y pacífica.

Cada dimensión y sus descriptores se evalúan en una escala de apreciación conceptual que contempla:

Concepto	Definición
Logrado	L= El rasgo se manifiesta de forma permanente y continua.
Medianamente Logrado	ML= Manifiesta el rasgo en forma frecuente.
Por Lograr	PL= Manifiesta el rasgo en forma ocasional.
No Observado	NO= No Observado

Los apoderados recibirán el informe de personalidad al término del primer y segundo semestre (reuniones de apoderados de agosto y diciembre).



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

ARTÍCULO 23. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

En el Libro de Registro anual cada docente jefe consignará en cada asignatura las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes de su curso.

ARTÍCULO 24. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN REGLAMENTO.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán consultadas por la Dirección del establecimiento o al jefe del Departamento Provincial de Educación, quien tendrá la facultad de conocer y resolver estas situaciones, en conformidad a las normativas vigentes establecidas por el ministerio de Educación.

ARTICULO 25. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO.

Se considerará por participación por periodos prolongados en competencias deportivas, a aquellos eventos en que los estudiantes autorizados por el establecimiento, se ausenten a clases por periodos iguales o superiores a un mes. Se entenderá por estudiante deportista de alto rendimiento, los que pertenezcan a un club, asociación o federación deportivo. El establecimiento solicita al estudiante un certificado que avale su condición de deportista de alto rendimiento, emitidos por las autoridades anteriormente nombradas.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Para aquellos estudiantes que deban ausentarse por periodos superiores o iguales a un mes a clases, el establecimiento resguardando su proceso de aprendizaje, diseñará un plan de aprendizaje remoto a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica, el cual deberá ser entregado y explicado presencialmente al estudiante y al apoderado por el profesor jefe, previo a su viaje, explicitándose las mecanismos formales de comunicación para apoyar y retroalimentar al estudiante en su aprendizaje desde un enfoque formativo.

Una vez finalizada su participación en la competencia, en un periodo máximo de cinco días hábiles, desde su ingreso regular a clases, el profesor jefe entregará y explicará el calendario de las instancias evaluativas sumativas o formativas, según correspondan. Los estudiantes que se encuentren representando al colegio, región o País, se homologa su asistencia para cubrir porcentaje de asistencia, llevada por el establecimiento educacional.

El documento deberá ser enviado a la Unidad Técnico Pedagógica para su revisión, retroalimentación y aprobación.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

ANEXO

REGULACIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL

Se pretende fortalecer las competencias docentes, entregando herramientas que permitan contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, por lo que, se evaluarán los aprendizajes al final de cada semestre, a través de la planilla de cobertura curricular, estableciendo niveles de logros alcanzados y permitiendo la movilidad de los estudiantes, en todos los niveles y asignaturas, considerando los resultados que describen tanto los resultados de evaluaciones internas, como estandarizadas, en función de mejorar los aprendizajes en nuestros estudiantes, así también se hace entrega de un Plan de actividades en el que los y las docentes trabajan aspectos valóricos de manera transversal, en las clases de Orientación, desarrollando habilidades que permitan elaborar aprendizajes académicos, sociales y emocionales; en función de que los estudiantes logren Identificar cuáles son sus intereses, qué tipo de carrera les gustaría estudiar; determinar si la carrera se adecúa a su estilo de vida e intereses. La actual normativa curricular establece que “la Orientación es un aspecto inherente al proceso educativo, presente en todas las asignaturas y experiencias de aprendizaje de los estudiantes, esta línea de trabajo educativo involucra las distintas áreas de acción al interior del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo de los recursos y potencialidades de los y las estudiantes y su crecimiento como seres individuales y sociales.

ATRIBUCIONES CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores es un Organismo de Carácter Consultivo integrado por el personal Docente Directivo, el personal Técnico Pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento.

El Consejo de Profesores tendrá carácter consultivo cuando la Dirección del Establecimiento así lo requiera o para fundamentar una decisión o un lineamiento, en cada reunión se va consolidando el equipo docente, en la toma de decisiones que afectan el proceso educativo y a la comunidad entera.

Las reuniones profesionales docentes se realizan a lo menos una vez al mes y son obligatorias para todos los miembros del cuerpo docente, este se informa, a través, de correo institucional, donde se establece el lugar y los horarios de acuerdo a los tiempos dispuestos para ello y a las necesidades del colegio.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Cada docentes, tiene la responsabilidad de asistir puntualmente a todos los Consejos de Profesores, la asistencia queda registrada en listado con nombre y firma de cada funcionario.

Las ausencias deben ser justificadas personalmente o a través de un correo formal, ante la Unidad Técnica y Dirección, es fundamental la participación de todas y todos los funcionarios, para toma de conocimiento e informarse de los temas tratados y los acuerdos tomados, lo que queda en acta.

Cada integrante del Consejo de Profesores tiene el derecho de expresar libre y responsablemente su opinión profesional, enfocado temas técnicos como; diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las actividades propias del quehacer educativo.

Cada sesión de Consejo de Profesores tendrá una tabla con los puntos a tratar, que responderá como mínimo a la siguiente estructura: Informaciones generales, Protocolos de actuación; Calendario de evaluaciones, Trabajo pedagógico administrativo, Informativo de Convivencia Escolar y Orientaciones Ministeriales.

SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA

Desde Unidad Técnica y con el apoyo del Equipo de Gestión, se realiza un acompañamiento al aula, para apoyar el quehacer educativo, manteniendo y atendiendo un trabajo sistemático de carácter técnico, de orientación y asesoramiento, para optimizar las actividades pedagógicas y así instaurar una cultura de permanente perfeccionamiento.

Esta se realiza con una pauta de observación que se comparte con los docentes de aula y al final de cada clase, se revisa y retroalimentan aspectos a mejorar o rediseñar en la estructura de la planificación de la clase.

Esta práctica tiene como objetivo mejorar el trabajo de los docentes en el aula de manera de favorecer los aprendizajes de los estudiantes y a la vez desarrollar el acompañamiento al profesor en la sala de clases como una herramienta eficaz para enriquecer la labor pedagógica y, de este modo, impactar de manera positiva en el proceso de aprendizaje.

En cuanto a la pauta de observación, se comparte con los docentes y es socializada, para conocimiento de todas y todos. Esta acción permite realizar la evaluación semestral del acompañamiento.

PLANIFICACIÓN CURRICULAR

Creado: EHC Consejo de Profesores Visado: JGM Autorizado: WGS	“Educando con amor”	
--	----------------------------	--



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

La planificación Curricular es realizada a través del soporte que entrega la plataforma digital Lirmi, donde los docentes de los diferentes niveles y asignaturas planifican; estas planificaciones son monitoreadas, a través de reportes mensuales, que permiten mantener una planificación con un plan en el cual se sistematizan los objetivos a mediano y corto plazo, además permite diseñar variadas estrategias de aprendizaje, para dar cumplimiento a los contenidos mínimos obligatorios establecidos en el curriculum escolar y a los requerimientos del contexto educativo Institucional.

EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

La comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, se desarrollaran en las siguientes instancias:

Consejo Académico: Que se reunirá como mínimo 2 veces por semestre para efectos de analizar la situación evaluativa de los estudiantes, de modo de tomar acuerdos de mejora y optimización de los procesos académicos.

Se evaluará el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de:

Evaluaciones Diagnósticas: Se aplicarán a principio de año en todas las asignaturas y se consignarán con los conceptos; Muy Bueno (7,0 a 6,0), Bueno (5,9 a 5,0), Suficiente (4,0 a 4,9) e Insuficiente (3,9 a 2, 0).

Evaluaciones Formativas:

Se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, clase a clase, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta a corto plazo. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Evaluaciones de Estándares de Aprendizaje: Buscan detectar el nivel de logro en que se encuentran los estudiantes en relación a las habilidades en niveles adecuadas y elementales que se deben lograr al finalizar un ciclo de enseñanza.

Evaluaciones Integrativas: Son evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares, al cierre de cada Unidad.

Actividades Prácticas: Son actividades de aprendizaje realizadas en jornadas de clases que buscan desarrollar habilidades y conocimientos en los estudiantes a través de actividades individuales o grupales, basadas en construcción de informes, realización de exposiciones, realización de guías de aprendizaje, entre otras de similar naturaleza.

Los estudiantes desde 1° a 4° Año Medio, deberán rendir una Evaluación que tendrá una asignación de un 25% de calificación final semestral, en las asignaturas de formación general como Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía, Ciencias Naturales, inglés, física, química, biología, educación ciudadana, ciencias para la ciudadanía y filosofía, así como también para los módulos de la formación diferenciada (Técnico Profesional).

INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.

El equipo de Gestión a través del Plan de Mejoramiento Educativo y en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica gestiona espacios pedagógicos, para el Desarrollo Profesional Docente, una de estas instancias, se entrega, a través de un ATE, capacitaciones dos veces al año, de manera semestral; y desde el trabajo colaborativo y diálogo pedagógico, cada 15 días, se brindan otros espacios e instancias, que fortalezcan las prácticas profesionales docentes e impacten positivamente en la mejora de la gestión en el aula, a través de una interacción pedagógica (investigación - acción), diversificación de estrategias de aprendizaje y evaluación para el aprendizaje de los estudiantes, esto nos permite realizar y obtener una visión y panorama general de los aprendizajes, para mantener mejoras continuas, desde una mirada de la investigación Pedagógica, que es utilizada con diversos enfoques y perspectivas, dependiendo de la problemática a abordar, dentro de establecimiento Educativo.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Estas instancias tienen como propósito:

- Reflexionar acerca de sus prácticas pedagógicas y de aula.
- Consolidar un sistema de desarrollo profesional docente institucional
- Adaptar el currículum de acuerdo las necesidades e intereses de los estudiantes.

Recoger (datos), analizar e interpretar colaborativamente evidencias de aprendizajes centrales para la toma de decisiones oportunas en relación al grado de logros de aprendizaje por nivel y asignaturas, en función de establecer, a partir de los datos, planes de acción y nivelación educativa.

Los espacios de trabajo profesional que dispondrá el establecimiento durante el año escolar serán los siguientes:

Espacio de trabajo	Horario	Periodicidad	Duración
Desarrollo Profesional Docente	Miércoles	Semestral	2 horas Cronológicas
Trabajo Colaborativo con PIE	Programación Por Curso	Semanal	2 horas Pedagógicos
Reunión de Ciclo, Monitoreo y seguimiento a estudiantes críticos	Miércoles	Mensual	1 horas Pedagógicas
Consejo Técnico	Miércoles	Quincenal	2 horas Cronológicas
Coordinación Gestión Pedagógica UTP-TP	Martes	Semanal	2 horas Cronológica

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Anexo

Reglamento del Proceso de Titulación Colegio Técnico Profesional Altue

El proceso de Práctica Profesional y Titulación de los alumnos y alumnas del Colegio Técnico Profesional Altue, se regirá por las disposiciones del Decreto Exento N° 02516 del 20 de diciembre de 2007, que fija las normas básicas del Proceso de Titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media Técnico Profesional.

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero: La organización, supervisión, evaluación del proceso de práctica profesional y tramitación del título estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógico del establecimiento.

Artículo Segundo: Podrán iniciar la práctica profesional todos los alumnos(as) egresados(as) a partir del año escolar 2011 que se rigen de acuerdo al Plan y Programa de Estudio aprobados por Decreto Exento N° 27/2001 y Decreto exento 459 del 2002 y resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la Republica, que aprueba el plan de estudio para la formación general de Cuarto Año de enseñanza media Técnico profesional y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Decreto Exento N° 83 de 2001 y que se encuentren debidamente matriculados en el establecimiento. Se consideran egresados(as): los estudiantes de enseñanza media técnico-profesional que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio.

DE MATRÍCULA.

Artículo Tercero: Todo alumno(a) egresado(a) para realizar su práctica profesional debe matricularse en el establecimiento, este proceso le da la calidad de alumno(a) regular. El alumno(a) en práctica tiene derecho al pase escolar y está cubierto por el seguro de accidentes escolares.

Para realizar el proceso de Titulación el alumno(a) deberá cancelar: el valor de la matrícula fijado por el Ministerio de Educación.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Si un alumno(a) matriculado(a) no realiza la práctica ese año, no deberá pagar nuevamente la matrícula siempre y cuando se realice en los tres años contemplados desde el momento de egreso.

Artículo Cuarto: El proceso de titulación contempla el desarrollo de una práctica profesional en empresas afines por parte del estudiante y la tramitación del expediente de titulación en la Secretaría Ministerial de Educación por parte de la Unidad Técnico Pedagógica del colegio.

Artículo Quinto: El proceso de titulación deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante.

El interesado(a) deberá solicitar mediante una carta al SEREMI de EDUCACION la autorización para realizar su practica profesional.

Artículo Sexto: Las prácticas profesionales se podrán realizar desde el primer día hábil posterior al egreso de los alumnos

Artículo Séptimo: Se autorizará la práctica fuera de la Región de Coquimbo a aquellos alumnos(as) que por cambio de domicilio u otra razón debidamente justificada deban hacerla fuera de ella, para lo cuál el alumno(a) estará afecto(a) a alguna de las siguientes situaciones:

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

El alumno(a) matriculado(a) en el colegio presentará los antecedentes a la Unidad Técnico Pedagógica que acrediten la necesidad de hacer la práctica fuera de la Región de Coquimbo, entregando los antecedentes de la empresa y del tutor. El profesor guía se comunicará con el tutor de la Empresa para establecer el plan de práctica y definir como se harán las supervisiones y cuales serán las vías de comunicación entre el colegio y la Empresa.

El alumno(a) podrá matricularse en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno(a) será titulado(a) por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

TITULO II:

DE LA PRÁCTICA

Artículo Octavo: La práctica profesional tendrá una duración mínima de 360 horas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico - Profesional, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2023.

El establecimiento podrá autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 360 horas.

Artículo Noveno: El registro de asistencia y horas realizadas, se llevará en la Planilla Control de Asistencia, que la Unidad Técnico Pedagógica, entregará al alumno(a) practicante al inicio del proceso, la que será controlada mensualmente por el tutor de la empresa quien firmará el resumen de horas mensuales. Si la empresa o institución tiene otros mecanismos y/o instrumentos de registro de asistencia para los alumnos(as) practicantes, el control se hará de acuerdo a este sistema, emitiéndose al término del proceso una copia de ellos para el registro del colegio. Las horas extraordinarias que realice el alumno(a) serán imputadas al total de horas realizadas.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Artículo Décimo: Las inasistencias a la práctica deberán ser oportunas y claramente justificadas al tutor de la empresa y a la Unidad Técnico Pedagógica el mismo día en que se produzca el problema, en caso de enfermedad deberá entregar al tutor de la Empresa el Certificado Médico y/o Licencia Médica dentro de las 48 horas siguientes del inicio de la enfermedad, presentando fotocopia al Establecimiento. Las horas no realizadas serán recuperadas íntegramente.

Artículo Undécimo: El alumno(a) que abandone la práctica voluntariamente no mediando problemas ni incumplimiento por parte de la empresa o institución no podrá impetrar el reconocimiento de las horas realizadas.

Si el alumno(a) debe abandonar la práctica por razones ajenas a su voluntad y a la de la empresa como por ejemplo quiebra, cierre temporal, se reconocerán las horas efectivamente trabajadas siempre que sean como mínimo el 25 % del total de horas, si es menor deberá empezar desde cero la práctica en otra empresa.

Artículo Duodécimo: El alumno(a) practicante deberá respetar el reglamento interno de la empresa o institución que lo acoge y obedecer las directrices e instrucciones que le entregue el tutor de la empresa.

Artículo Decimotercero: el Establecimiento entregará al alumno(a) una carta de presentación la que acredite su calidad de alumno(a) practicante para que presente en el centro de práctica.

Artículo Decimocuarto: Una vez que el alumno(a) haya encontrado centro de práctica deberá concurrir a la Unidad Técnico Pedagógica y dar los antecedentes de la empresa a objeto que el profesor guía se constituya en ella para elaborar en conjunto con el tutor y el alumno el plan de práctica. La Unidad Técnico Pedagógica se reserva el derecho de rechazar el centro de práctica si éste no cumple con condiciones adecuadas para el desarrollo de la práctica profesional.

TITULO III:

Creado: EHC Consejo de Profesores Visado: JGM Autorizado: WGS	“Educando con amor”	
--	----------------------------	--



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

DE LOS DEBERES

Artículo Decimoquinto: Alumno(a) Practicante:

Haber aprobado la Enseñanza Media Técnico Profesional.

- Matricularse como alumno en práctica; acceder a la empresa para validar los aprendizajes obtenidos en el liceo en un contexto real de trabajo.
- Realizar actividades relacionadas con su especialidad, de acuerdo al plan de Práctica acordada.
- Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos a la empresa
- Asistir al Liceo cuando sea requerido por el profesor tutor.
- Respetar y aceptar las normas internas, de seguridad y condiciones laborales imperantes en el Centro de Práctica.
 - Tener una conducta intachable en la empresa.
 - No suspender y / o interrumpir la práctica por decisión personal
 - Contribuir en la elaboración del Plan de Práctica.
 - Ejecutar lo acordado en el Plan de Práctica.
 - Auto evaluación de su trabajo
 - Cumplir el proceso de práctica y titulación.

Derechos de los Alumnos en Práctica:

- Disponer de un cupo en una Empresa para realizar la práctica profesional.
- Conocer el plan de Práctica.
- Estar Informados de que cuentan con un Seguro Escolar Decreto 313 que lo proteja contra accidentes.
- Contar con elementos de protección para realizar los trabajos.
- Estar informados de sus responsabilidades u obligaciones en el proceso de práctica
 - Postular a la beca de práctica
 - Que se le Tramiten todos los documentos para su Titulación ante el Ministerio de Educación.
 - Contribuir en la elaboración del Plan de Práctica.
 - Ejecutar lo acordado en el Plan de Práctica.
 - Auto evaluación de su trabajo.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Artículo decimosexto: Maestro Tutor(a) de la Empresa

- Orientación en terreno, Contribuir a la elaboración del plan de práctica, Evaluación del proceso de práctica, Evaluación final de la práctica, Extender el certificado de término de práctica.

Artículo Decimoséptimo: Profesor(a) Guía:

- Gestionar centros de práctica
- Contribuir a la elaboración del plan de práctica.

Supervisión de la práctica profesional: visitas a terreno al menos en dos oportunidades, reuniones grupales en el establecimiento con los alumnos asignados, seguimiento del plan de práctica, entrega oportuna de la información en Unidad Técnico Pedagógica.

- Realizar las supervisiones vía teléfono o email de los alumnos que realicen la práctica fuera de la Región de Coquimbo.
- Orientar al alumno(a) en todas las instancias que sean necesarias. – Mantener una comunicación fluida con la empresa y el alumno(a) practicante.
- Redactar y entregar a la Unidad Técnico Pedagógica informe de práctica de cada alumno(a) a su cargo. – Realizar seguimiento de los alumnos(as) egresados(as) de cada especialidad.
- Asegurar la recepción y entrega a la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento de las evaluaciones y certificados correspondientes al término de práctica.
- Velar por la seguridad del estudiante en práctica entregando al practicante los elementos necesarios de protección personal para evitar accidentes.

Artículo Decimooctavo: Profesor (a) supervisor(a) de la practica

Realizará a lo menos 2 visitas de supervisión para evaluar el desempeño profesional y laboral del alumno(a) en practica en conjunto con el Maestro Guía de la Empresa verificando el cumplimiento del Plan de práctica acordado.

Artículo Decimonoveno: jefe (a) de Producción

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



TITULO IV:

EL PLAN DE PRÁCTICA

Artículo: El plan de práctica es el documento que define las tareas y actividades que el alumno (a) practicante deberá desarrollar en la Empresa o Institución en que realice su práctica profesional.

Artículo: Las tareas y criterios de realización del plan de práctica son contextualizadas a la empresa o Institución de acuerdo a las propias actividades y exigencias que considere necesaria.

Artículo Vigésimo: En la elaboración del plan de práctica participan: el profesor(a) guía asignado por Unidad Técnico Pedagógica, el tutor(a) de la empresa y el estudiante. Para su elaboración el profesor(a) guía deberá constituirse en terreno. Sin perjuicio de lo anterior en su aceptación final participará la Unidad Técnico Pedagógica. La práctica se da por iniciada una vez que la Unidad Técnico Pedagógica, acepte el plan de práctica y entregue una copia de él al tutor(a) de la Empresa. El plan de práctica deberá contener como mínimo un 60 % de tareas relacionadas con el perfil profesional de la especialidad.

Artículo Vigésimo Primero: El plan de práctica contendrá la siguiente información:

-Identificación del alumno(a) practicante: nombre, RUT, especialidad.,
Identificación Profesor(a) Guía

-Identificación de la Empresa: nombre, RUT, dirección, fono, e mail, departamento en que realizará la práctica, nombre del tutor, cargo, fono, Fecha de inicio, fecha posible de término, número de horas a realizar, Tareas: correspondientes al perfil profesional de cada especialidad, Criterios de realización: que permitirán establecer el logro de las tareas, Contempla además evaluación de aspectos valóricos y actitudinales., Evaluación en terreno al menos en dos oportunidades, Firmas del tutor de la empresa o institución, el profesor guía y del alumno(a) .



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Artículo Vigésimo Segundo: Si durante el proceso de supervisión de práctica se constata que la empresa o institución no ofrece las actividades y condiciones básicas acordadas en el plan de práctica el profesor(a) guía deberá informar en forma inmediata a la Unidad Técnico Pedagógica, de no mejorar la situación y producirse verdaderos cambios se dará por suspendida la práctica profesional, la Unidad Técnico Pedagógica administrará las medidas necesarias para favorecer la continuidad y término de la práctica del alumno(a) afectado. Profesor guía gestionará centro de práctica para el alumno.

TITULO V:

LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo Vigésimo Tercero: El alumno(a) será evaluado(a) permanentemente y de manera formativa con conceptos por el tutor(a) de la empresa o institución en conformidad al plan de práctica.

Los alumnos(a) serán calificados en cada una de los criterios de realización del plan de práctica para aprobar la práctica profesional deberán demostrar el logro del 60% de los criterios de realización del plan de práctica.

Artículo Vigésimo Cuarto: Durante el período de práctica el alumno(a) deberá ser supervisado a lo menos en dos oportunidades por el profesor(a) guía, una de las cuales podrá ser por medio de mail, fono, teléfono de red fija o celular.

Artículo Vigésimo Quinto: Para aprobar la práctica profesional el alumno(a) deberá:

Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de este reglamento y demostrar el logro del 70 % de las tareas y exigencias del plan de práctica de acuerdo a lo evaluado por el tutor (a) de la empresa o institución

Artículo Vigésimo Sexto: Las evaluaciones del plan de práctica se harán de acuerdo a los siguientes criterios.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Concepto		Nivel de Ejecución		Concepto		Nivel de Ejecución	
MB	Muy Bueno	Realiza el trabajo con iniciativa para resolver problemas		S	Suficiente	Realiza el trabajo, pero necesita ayuda y supervisión	
B	Bueno	Realiza el trabajo satisfactoriamente		I	Insuficiente	Realiza el trabajo insatisfactoria y deficientemente	

Artículo Vigésimo Séptimo: La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un informe de práctica elaborado por el profesor(a) guía el que deberá contener: Identificación del alumno(a) practicante, especialidad, horas realizadas, nombre de la empresa o institución, RUT, nombre y cargo del tutor de la empresa, Fecha de término y Firma del profesor guía

Artículo Vigésimo Octavo: El informe de práctica (impreso en computación) deberá ser entregado por el profesor(a) guía a la Unidad Técnico Pedagógica en un plazo que no exceda a una semana de finalizada la práctica.

TITULO VI:

DE LA TITULACIÓN

Artículo Vigésimo Noveno: Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el título de TÉCNICO DE NIVEL MEDIO correspondiente al sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Ministerial, para lo cual la Unidad Técnico Pedagógica deberá presentar un expediente de título de cada alumno(a).

Artículo Trigésimo: El expediente de título contendrá los siguientes antecedentes:

- Certificado de nacimiento en original. -Diploma de título según diseño oficial.
- Certificado de concentración de calificaciones de los distintos sectores y subsectores de aprendizaje del plan de estudio respectivo.
- Plan de práctica. – Informe de práctica. – Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional.

Artículo Trigésimo Primero: Una vez finalizada la práctica el alumno será responsable de hacer llegar al profesor supervisor, el registro de asistencia

Creado: EHC Consejo de Profesores Visado: JGM Autorizado: WGS	“Educando con amor”	
--	----------------------------	--



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

debidamente firmado, el plan de practica evaluado y firmado por el supervisor de la empresa, el cual quedará en el colegio como medio de certificación de la realización de práctica, para efectos de postulación a becas que le Ministerio de Educación otorga a los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional

Artículo Trigésimo Segundo: La Unidad Técnico Pedagógica presentará el expediente de todos los alumnos(as) que hayan terminado su práctica dentro de los plazos que fija la Secretaría Ministerial de Educación.

TITULO VII:

DE LA ACTUALIZACIÓN

Artículo Trigésimo Tercero: Los alumnos(as) que hayan excedido el plazo de tres años para iniciar su práctica luego del egreso, deberán:

1. Matricularse en el establecimiento, responder a una evaluación diagnóstica teórico práctica relacionada con el desarrollo de las competencias del perfil profesional de la especialidad
2. Asistir al establecimiento en los horarios dispuestos para la actualización y refuerzo de los déficits detectados, algunos de los recursos de aprendizaje pueden ser: asistir a clases, realizar trabajos de investigación, presentación de un proyecto, desarrollo de guías entre otros.

Artículo Trigésimo Cuarto: El término del proceso de actualización estará determinado por el logro mínimo de las tareas y actitudes de cada perfil, posteriormente el docente a cargo emitirá un informe la Unidad Técnico Pedagógica acerca de los resultados de esta actualización, tras lo cual recién se autorizará el inicio de la práctica la que se registrá por lo establecido en el presente reglament

TITULO VIII:

DEL RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO LABORAL

Artículo Trigésimo Quinto: Los estudiantes egresados después de tres o más años (a contar del 2011) y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 480 horas cronológicas o más, con un mismo empleador, podrán presentar un certificado de desempeño para solicitar el reconocimiento de dicha actividad como práctica profesional.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Artículo Trigésimo Sexto: El certificado del empleador debe contener:

Identificación de la Empresa: nombre, RUT, cargo, dirección, fono, mail,
Identificación de quien emite el certificado: nombre, RUT, cargo, profesión,
Identificación del egresado(a): nombre, RUT, fecha inicio del contrato, fecha de término, cargo en la empresa, Descripción de funciones y tareas realizadas indicando nivel de ejecución-Firma del responsable.

Artículo Trigésimo Séptimo: Para ser reconocido el trabajo como práctica realizada el alumno egresado deberá tener un buen nivel de ejecución y las tareas corresponder al menos a un 50 % de las correspondientes al perfil profesional de la especialidad y cumplir lo establecido en el artículo tercero.

TITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo Trigésimo Octavo: El presente reglamento de Práctica y Titulación deberá evaluarse internamente cada dos años.

El director del establecimiento, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, resolverá las materias no contempladas en el presente reglamento, teniendo presente la legislación vigente.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

EVALUACIÓN EN CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA:

Durante el periodo en que se encuentren suspendidas las clases a causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, se aplicarán las siguientes reglas de evaluación formativa y sumativa del proceso de educación a distancia.

Creado: EHC Consejo de Profesores Visado: JGM Autorizado: WGS	“Educando con amor”	
--	----------------------------	--



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

1. **EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DURANTE EL PROCESO:**

Se evaluarán los trabajos y/o actividades realizadas por los estudiantes en los Módulos y Asignaturas, a través de un proceso guiado por el Docente. El estudiante que entregue la evidencia de haber desarrollado en forma sistemática todo el Material Educativo de manera remota desde la plataforma Institucional Lirmi al hogar, que hayan alcanzado a realizar durante el periodo de suspensión de clases, obtendrá una **evaluación Formativa que se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación Sumativa** igual a 7.0, y a su vez representadas en criterios de evaluación, con indicadores pertinentes al trabajo remoto al hogar, en todas las asignaturas o módulos técnico profesional en que hubiere trabajado un 100% el material Educativo. De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente al logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada. La evidencia deberá ser remitida en dos medios, clasificados en formal (Plataforma Lirmi y Correo electrónico) e Informal o también denominado otros medios (Fotografía, mensaje de WhatsApp, llamadas telefónicas y audios), al momento de cumplirse la fecha de entrega o tan pronto se haya completado el respectivo módulo o actividad de aprendizaje; así también considerando y respetando los tiempos y actividades de los estudiantes PIE.

2. **REVISIÓN DE APRENDIZAJE REMOTO - EVALUACIÓN FORMATIVA:**

3. Los docentes de asignatura o módulo, revisarán el trabajo desarrollado por cada estudiante, asignando una valoración en criterios de evaluación formativa, la cual debe derivar de una lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica, para poder obtener la ponderación correspondiente, la que será de **carácter formativa**. Estas serán sistematizadas por cada docente en una planilla, **establecida en la plataforma Institucional Lirmi**, en la que se registrará la entrega de cada módulo o asignatura y el criterio de evaluación formativa, a través de conceptos,

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

valoración e indicadores que permiten ir observando el avance e ir midiendo los logros de aprendizaje; obtenidos por el estudiante.

Esta medida proporciona un medio sencillo y fiable para medir los **logros** obtenidos durante este período remoto; bajo las Orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación de Evaluación, Calificación y Promoción; lo que reflejará los avances y resultados obtenidos por los estudiantes ; la tabla de Equivalencia de porcentaje, calificación y niveles de logro; será visada por el Director; Equipo Directivo; Consejo Estudiantil y compartida con toda la comunidad escolar para la toma de conocimiento y correcta interpretación de toda la Comunidad Educacional.

En este contexto y en conformidad con lo establecido por la ley Orgánica de Educación; Ley 20.3709 y el Ministerio de Educación, nuestro establecimiento Educacional ha considerado, de acuerdo a la realidad de nuestros estudiantes y familias, **en validar el trabajo remoto, a través de la plataforma Institucional Lirmi**, en tres fases: recepción, interacción y colaboración en línea, establecido por un Curriculum Priorizado (Oficio Ordinario N° 096/2020 del Ministerio de Educación – 080/2020)

4. **RETROALIMENTACIÓN:**

Cada Lección y/o actividades de aprendizaje, desarrollado por los estudiantes, será revisado por los docentes de las respectivas asignaturas o módulos técnico profesional. Seguidamente, los docentes enviarán mediante comunicado formal: plataforma Lirmi y otros medios informales (indicados en el punto 1 de este artículo transitorio) al estudiante y/o a su apoderado, una retroalimentación del trabajo realizado; considerando el propósito principal de la evaluación, como una instancia para fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

En dicho documento, el profesor planteará las observaciones al desempeño del estudiante, felicitándolo, haciéndole saber los errores, aclarando sus dudas y orientándolo sobre las mejores estrategias de estudio en el hogar, para una mejor comprensión de los contenidos tratados. Cabe indicar que toda retroalimentación realizada por los profesores de las distintas asignaturas priorizadas del establecimiento en este periodo, serán subidas y almacenadas en nuestra plataforma digital Institucional Lirmi.

5. EVALUACIÓN DE ALUMNOS SIN ACCESO A INTERNET NI A OTROS CANALES DE CONEXIÓN DIGITAL:

Los profesores jefes identificarán en sus respectivas jefaturas a aquellos estudiantes que no cuentan con ningún medio tecnológico a su alcance (carece de computador, acceso a internet, no tiene un teléfono celular, etc.), lo cual debe ser refrendado por el apoderado.

A estos estudiantes no se le aplicará la evaluación a distancia y se evaluará el proceso formativo, en función de una retroalimentación señaladas anteriormente.

La evaluación formativa remota de estos estudiantes se hará en base a los contenidos de los Textos de Estudio entregados por el Ministerio de Educación.

No obstante, el establecimiento educacional, realizara todos los esfuerzos posibles, para abarcar la cobertura curricular con el material pedagógico facilitado por el colegio a cada estudiante.

Estos estudiantes trabajarán las siguientes asignaturas de manera articulada con las otras asignaturas del Curriculum Escolar:

- Lengua y Literatura (Religión - Orientación).
- Matemática (Artes Visuales - Música).
- Historia, Geografía y Cs. Sociales (Tecnología - Artes Vis.)
- Ciencias Naturales (Biología, Química y Física) (Educación Física).
- Inglés. (Música - Tecnología - Módulos TP).

Creado: EMC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Los docentes entregarán las lecciones y temas según correspondan a los objetivos Priorizados de aprendizaje y Unidad respectivamente; y el número de las páginas que deberán responder en los cuadernos de las respectivas asignaturas, estimando y considerando la cobertura curricular de una Unidad de Aprendizaje; trabajo de al menos ocho semanas; cada profesor jefe llamará y mantendrá el contacto con el apoderado o tutor del estudiante, entregando la información respectiva y pertinente a la Unidad.

El desarrollo de este trabajo deberá ser evidenciado por los estudiantes al momento de reanudarse el proceso educativo presencial, entregando una carpeta o en su efecto el cuaderno de la asignatura, el que contendrá el desarrollo de las tareas y actividades solicitadas, con el apoyo del texto de estudio.

Los estudiantes en esta condición tendrán las mismas opciones que las anteriormente mencionadas: calificaciones formativas por el desarrollo sistemático de las actividades, con su retroalimentación; y calificación Sumativa por la entrega de todas las actividades desarrolladas, que fueran solicitada por los docentes de Asignatura.

Referente a los estudiantes que no presenten ninguna evidencia o ningún vínculo permanente con el establecimiento y se encuentren en riesgo de repitencia o posible deserción escolar; se generará un Plan Preventivo y de Acompañamiento a distancia; que en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica, Coordinación Académica y Convivencia Escolar, para evitar la desescolarización o deserción escolar; y si aún persiste una comunicación inestable, se activará el comité de Evaluación, quienes junto al equipo Directivo tomarán la decisión de promoción o repitencia; dando cumplimiento a nuestro reglamento de Evaluación y a los puntos N°2 y N°4 de los criterios de evaluación, calificación y promoción escolar, entregado por la Unidad de Curriculum y Evaluación del MINEDUC (agosto 2020); En acuerdo a las normativas vigentes, establecidas en la Ley N° 20.370 - DFL N° 1 de 2005, del Consejo Nacional de Educación y en conformidad con lo que dispone su artículo 3°, referente al derecho a la Educación, derecho garantizado en nuestra Constitución Política, y frente al principio de Flexibilidad que señala la ley antes citada, y pensando en el bienestar de todas y todos los estudiantes se establecen las Normativas y Lineamientos para la Evaluación , Calificación y Promoción de los estudiantes para el año 2020.

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AJUSTADO EN VIRTUD AL DECRETO
67/2018

RE_1121
Año: 2024
Versión: 09

Creado: EHC
Consejo de Profesores
Visado: JGM
Autorizado: WGS

“Educando con amor”